

## **ORDENANZA I - Nº 19.604**

Artículo 1º - Queda prohibida la venta de leche en aquellos negocios que no cuenten con elementos de refrigeración adecuados, a cuyo efecto deberán exhibir el permiso pertinente de la Dirección Municipal de Bromatología.

Artículo 2º - La Dirección Municipal de Bromatología dispondrá las inspecciones necesarias y podrá retirar de la venta la leche que se expendía en los establecimientos que no hubieren cumplido con los requisitos que establece el artículo anterior, ya fuere a los efectos de emplearla ulteriormente como prueba de la infracción incriminada, o para evitar la eventual producción de un daño a la salubridad de la población.

### **Observaciones generales:**

Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.